

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Acatic, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ACATIC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 03 de junio de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Acatic, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Acatic, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4558/2016, de fecha 11 de agosto de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 22 de agosto de 2016, concluyendo precisamente el día 26 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado

de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió

de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

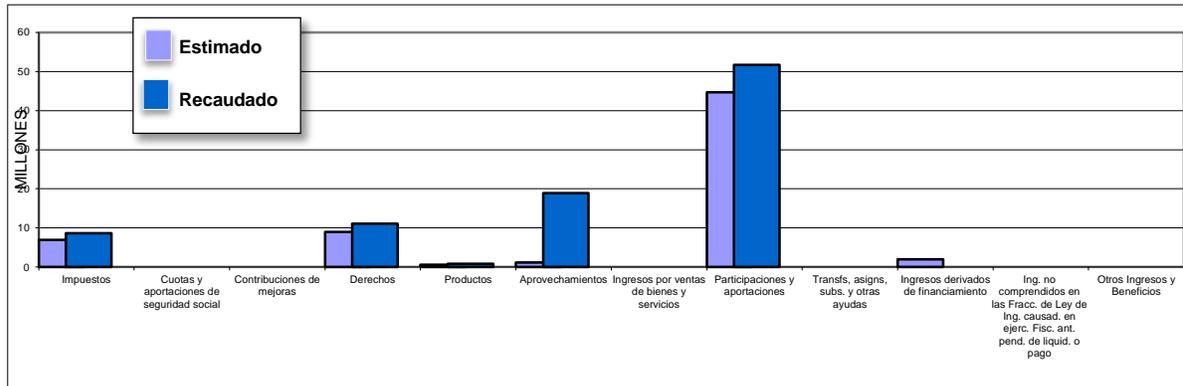
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,937,233	8,686,027	125%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,006,315	11,108,105	123%
5	Productos	626,895	820,763	131%
6	Aprovechamientos	1,148,312	18,889,881	1645%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	44,659,308	51,690,204	116%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	2,000,000	14	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

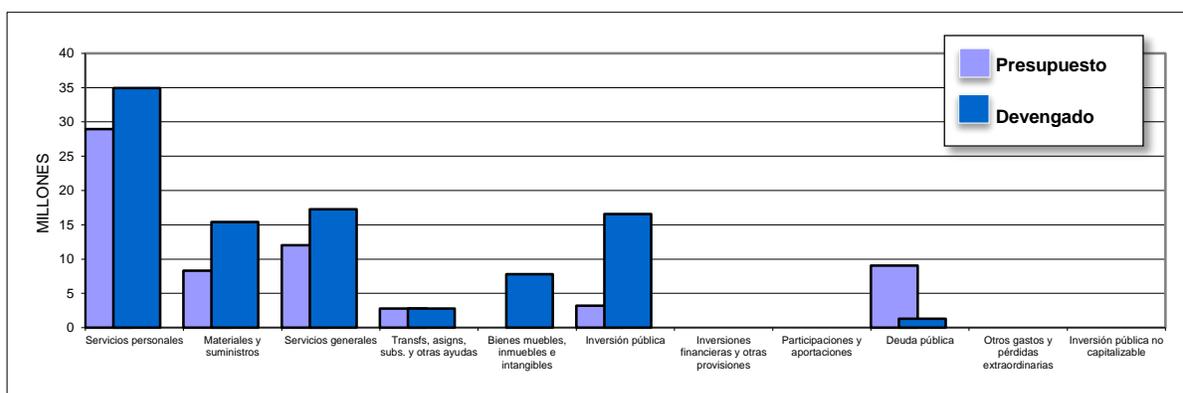
Total	64,378,063	91,194,994
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,949,112	34,951,586	121%
2000	Materiales y suministros	8,309,500	15,395,085	185%
3000	Servicios generales	12,024,000	17,245,100	143%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,810,016	2,818,767	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	7,807,083	0%
6000	Inversión pública	3,205,335	16,587,559	517%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	9,080,100	1,329,923	15%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	64,378,063	96,135,103
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 178 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01 CUENTA CONTABLE: 5112-122-000.FOLIO No. VARIOS

MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago a empleados eventuales para los trabajos varios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, de cada empleado eventual, documentos mediante los cuales se establecieron los derechos y obligaciones de las partes y se estipularon las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, de la misma forma anexaron las nóminas de los servidores públicos eventuales, constatando con ello que se entregaron dichos pagos a los empleados señalados, anexando también escrito aclaratorio, por todo lo anterior se concluye que los pagos realizados fueron debidamente aclarados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02 CUENTA CONTABLE: 5112-122-000.FOLIO No. VARIOS MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago a empleados por mantenimiento y apoyo en eventos deportivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de contratos de prestación de servicios, documentos mediante los cuales se acredita la relación laboral del municipio con dichos empleados, así como que se establecieron los derechos y obligaciones de las partes y se estipularon las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos realizados, de la misma forma se anexaron las nóminas, mismas que corresponden a los trabajadores observados, así mismo se adjuntaron los informes de los trabajos realizados por dichos empleados, corroborando con ello la real y exacta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 5112-122-000.FOLIO No. Varios MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago a auxiliares de obras públicas y auxiliares de obras públicas preparatorias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, relación de nóminas debidamente firmadas por las partes, contratos de prestación de servicios, documentos con los cuales se acredita la relación laboral entre el ayuntamiento de Acatic y los empleados mencionados, así como el derecho de los empleados a recibir el pago observado, constando con ello la debida aplicación del egreso por

parte del ente auditado, no advirtiéndose daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04 CUENTA CONTABLE: 5131-134-000.FOLIO No. VARIOS MES: FEBRERO, MARZO, JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Pago de compensación a empleados del Ayuntamiento y choferes de pipas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de actas de ayuntamiento en las que se aprobó el pago por compensaciones a trabajadores del ayuntamiento y choferes de pipas, acreditándose que el gasto realizado se encontraba debidamente autorizado por parte del máximo órgano del Gobierno Municipal, así mismo se anexaron oficios de solicitud por concepto de compensaciones a los trabajadores del Ayuntamiento, así como también se anexaron los nombramientos y los contratos de prestación de servicios personales y subordinados, de los que se desprende la relación laboral de los trabajadores en comento con el municipio auditado, de la misma forma se anexaron los reportes de los trabajos realizados por los empleados en comento, donde se aprecian las labores realizadas que dieron motivo al otorgamiento de la compensación, aunado a ello se anexaron las nóminas de los empleados señalados, advirtiéndose que efectivamente las erogaciones se efectuaron en favor de los empleados señalados, corroborando que la erogación realizada no causo daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05 CUENTA CONTABLE: 5111-152-000.FOLIO No. VARIOS MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de finiquitos por convenio de terminación laboral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como los convenios de liquidación de derechos laborales, con lo cual se valida que la liquidación laboral fue en razón del término de su cargo de cada uno de los finiquitados, denotándose con esto que los conceptos que se advierten el cálculo al que se hace referencia en dichos convenios es acorde con la las prestaciones a que tienen derecho al momento de su liquidación todos acorde con la legislación aplicable al caso, anexando las identificaciones oficiales de cada ex empleado, de la misma forma se adjuntaron los nombramientos de los empleados en comento, medios de convicción con los cuales se acredita que efectivamente dichas personas eran servidores públicos del ayuntamiento, instrumentos que advierten la relación laboral, por lo que se valida que a dichos servidores públicos les asistía el derecho de recibir los recursos en razón de la previa relación de trabajo acreditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06 CUENTA CONTABLE: 5131-311-000.FOLIO No. VARIOS MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de cobro por los servicios para el ahorro de energía eléctrica 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó e gasto observado, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que resulta eficaz para efecto de comprobar los términos, objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, así mismo se adjuntó la evidencia documental de la prestación del servicio, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ayuntamiento, en razón de lo pactado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, por lo que no se advierte daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07 CUENTA CONTABLE: 5112- 122-000FOLIO No. 51-53 MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por los servicios para el ahorro de energía eléctrica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo e anexó la orden de pago, factura, transferencia bancaria a favor de la empresa contratada, con lo cual, se valida que no existe ningún tipo de diferencia que advierta un flujo de efectivo del cual se advierta un daño a las arcas municipales, esto al certificar lo efectivamente pagado según factura y transferencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08 CUENTA CONTABLE: 5131- 311-000 FOLIO No. VARIOS MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de cobro por los servicios para el ahorro de energía eléctrica 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago por el consumo de energía eléctrica, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó e contrato de prestación

de servicios, instrumento jurídico que resulta eficaz para efecto de comprobar los términos, objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, así mismo se remitió la evidencia documental en la que se advierte la prestación del servicio por parte de la empresa contratada, certificando con esto que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en razón de lo pactado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09 CUENTA CONTABLE: 1231- 001-001 FOLIO No. 153 Y 634 MES: MARZO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Abono y pago de total del contrato de compra-venta del lote que será utilizado para el panteón del Refugio delegación del Municipio de Acatic Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra del predio antes mencionado, dejando e manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se remitió el avalúo realizado por perito en la materia, así mismo se anexó la escritura pública, así como la boleta registral, con lo cual se valida que el predio de referencia se encuentra en la actualidad en legítima propiedad del ente auditado, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos, aunado a esto se adjuntó la documentación con la cual se acredita que el bien observado forma parte del Patrimonio Público municipal, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión del inmueble observado, no advirtiéndose daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10 CUENTA CONTABLE: 5114-141-000. FOLIO No. 204-463 MES: MAYO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de seguro de empleados de Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal, por lo que no se advierte daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11 CUENTA CONTABLE: 5139-392-000. FOLIO No. 428-434 y 608.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de multa de la resolución administrativa impuesta por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal, por lo que no se advierte daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12 CUENTA CONTABLE: 5139-392-000 FOLIO No. 685-693 MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago por refrendos 2015 e infracciones acumuladas de vehículos oficiales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que los pagos realizados por concepto de refrendos fueron debidamente realizados ya que es una obligación fiscal que tiene que realizar el ayuntamiento, y por lo que corresponde al pago por concepto de infracciones, se remitió la documentación que acredita que el monto observado por este concepto fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal, por lo que no se advierte daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13 CUENTA CONTABLE: 5134-341-003 FOLIO No. 210 MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de intereses generados por la compra del predio que se utilizara para el panteón de la delegación del Refugio este interés quedo pactado en el convenio adicional del contrato de compra-venta celebrado ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago por el concepto de intereses generados por la compra del predio en mención, así mismo se anexó el contrato de compra-venta, así mismo se remitió el convenio de pago de intereses que se anexa al contrato de compra-venta señalado, con lo cual, se valida el acuerdo de voluntades respecto del pago de los accesorios previamente pactados en razón de la compra venta de referencia, aunado se remitió el avalúo del bien señalado, así mismo se anexó la documentación con la cual se acredita que el ayuntamiento tiene la propiedad y posesión del inmueble observado así como que el mismo forma parte del Patrimonio Municipal, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14 CUENTA CONTABLE: 1123-000-128 FOLIO No. 622 MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Anticipo de la compra de terreno para basurero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra del predio rustico, así mismo se anexó el contrato de compra venta, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, de la misma forma se anexó el avalúo del pedio señalado, certificando con esto que el monto pactado es acorde con el valor comercial de dicho predio, por lo que se advierte que no existen elementos que contravengan la legalidad de lo pagado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15 CUENTA CONTABLE: 1231-051-032 FOLIO No. 112-115 MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago total de la adquisición de terreno para relleno sanitario”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de dicho terreno para darle el uso de basurero municipal y poder seguir otorgando servicio público, así mismo se anexó el contrato de compra venta, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, de la misma forma se anexó el avalúo del pedio señalado, certificando con esto que el monto pactado es acorde con el valor comercial de dicho predio, de la misma forma se anexó la documentación con la cual se acredita que el ayuntamiento tiene la propiedad y libre posesión del inmueble observado así como que el mismo forma parte del Patrimonio Municipal, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se advierte daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16 CUENTA CONTABLE: 1123-000-133 FOLIO No. 130-132 MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Anticipo compra de un terreno denominado “Agua escondida” para otorgar lotes de vivienda social a la población”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra del terreno en comento, así mismo se remitió el contrato de compra venta, instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, de la misma forma se anexó el avalúo del pedio señalado, certificando con esto que el monto pactado es acorde con el valor comercial de dicho predio, aunado a esto se anexó la documentación con la cual se acredita que el ayuntamiento tiene la propiedad y libre posesión del inmueble observado así como que el mismo forma parte del Patrimonio Municipal, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se advierte daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17 CUENTA CONTABLE: 5113-132-002 FOLIO No. Varios MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago de prima vacacional y adelanto de aguinaldos a empleados del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, de la misma forma se anexó la solicitud de adelanto de aguinaldos, así como los contratos de prestación de servicios personales y subordinados, instrumentos jurídicos resultan idóneos para efecto de acreditar la relación laboral existente entre la autoridad auditada, y los trabajadores previamente señalados, al igual se remitieron las nóminas de los empleados, en las cuales se acreditó el concepto observado, certificando con esto la correcta comprobación de la erogación que se reporta, misma que es acorde con lo erogado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.18 CUENTA CONTABLE: 1244-541-004 FOLIO No. 1057-1060 MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago maquina tractor Caterpillar 2005 topadora fronta D6F XL serie II CAT00D6RCAAX01262”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de memoria fotográfica correspondiente a los bienes observados, así mismo se anexó factura, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en los términos reportados, de la misma forma se remitió el

avalúo del bien señalado, certificando con esto que el monto que se erogó en la compra de dicho bien es menor al que se tiene considerado en su valor comercial, aunado a esto se adjuntó la documentación con la cual se acredita que el bien observado se encuentra dado de alta en el Patrimonio Público Municipal y que el ente auditado tiene la propiedad y libre posesión así como que existe una persona destinada a la custodia y conservación de dicho bien, por lo cual se concluye que no se causó daño alguno al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19 CUENTA CONTABLE: 1244-541-005 FOLIO No. 1202-1204MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de un vehículo nuevo marca Ford F-350 K&B modelo 2016 color blanco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el resguardo del vehículo, acreditando con ello la persona que es responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido y las funciones propias del organismo, de la misma forma se anexó la factura, aunado se adjuntó memoria fotográfica del vehículo adquirido, por lo tanto se advierte que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20 CUENTA CONTABLE: 5129-296-000 FOLIO No. Varios MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de llantas para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se advierte de la autorización para la compra de dichos bienes, de la misma forma se remitieron las bitácoras de mantenimiento, validando con ello que se les instalaron las llantas adquiridas a los vehículos que forman parte del ayuntamiento, aunado a esto se anexaron las cotizaciones, con las cuales es posible validar, que la compra fue realizada bajo las mejores condiciones de compra y costo para el municipio, y por último se adjuntó la documentación que demuestra que los bienes observados forman parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de los bienes, así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede

constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, corroborando que no se advierte la existencia de algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21 CUENTA CONTABLE: 5129-296-000 FOLIO No. 698-1413 MES: MAYO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias facturas, por concepto de “1 motor usado Ford 5.4 para lobo FX\$ 2005 y motor usado Chevrolet 3500”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de los mencionados motores, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexaron los avalúos, acreditando que lo erogado es de acuerdo a lo manifestado en dichos documentos, al igual se remitieron las bitácoras de servicios en las cuales se advierte la instalación de los motores a vehículos del ayuntamiento, aunado a esto se adjuntó la documentación con la cual se acredita que el ente auditado tiene la propiedad y libre posesión de los bienes adquiridos, constatando con ello que no se causó menoscabo alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22 CUENTA CONTABLE: 5139-392-000 FOLIO No. 798-803 MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de factura por seguro de vehículos oficiales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la contratación de seguros para los vehículos oficiales, al igual se remitieron las pólizas de la aseguradora contratada, en las que se observan los vehículos asegurados, de la misma forma se anexaron las tarjetas de circulación de los vehículos asegurados, documentos mediante los cuales se acredita que los vehículos que aparecen en las pólizas de seguros forman parte del Patrimonio Público Municipal, corroborando que los vehículos que aparecen en las tarjetas de circulación y en las pólizas de seguros son coincidentes, por lo que se acredita que los vehículos asegurados son propiedad del municipio auditado, concluyendo que no se advirtió menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23 CUENTA CONTABLE: 5135-357-000 FOLIO No. 1216-1218MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de factura de instalación y reparación y mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como el expediente contable correspondiente al pago observado, en la cual se evidencia el error contable así como la corrección, validándose que no existe ningún tipo de diferencia que advierta un flujo de efectivo del cual se advierta un daño a las arcas municipales, esto al certificar lo efectivamente pagado según factura y transferencia, denotándose con esto que efectivamente fue un error al momento de la elaboración de la póliza, concluyendo que no existió daño alguno al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24 CUENTA CONTABLE: 5138-382-000 FOLIO No. 1370-1376 MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de instrumentos musicales para banda casa de la cultura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexó el acta de ayuntamiento en la cual se manifiesta que el municipio auditado es beneficiado por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Cultura, para recibir un recurso destinado a la adquisición instrumentos musicales para la banda sinfónica municipal, medio de convicción que resulta idóneo para efecto de conocer el origen de los recursos observados, de la misma forma se anexó el convenio de colaboración y coordinación, en el cual se aprecia el monto otorgado para la compra de dichos bienes, aunado a esto se anexó la documentación con la cual se acredita que el ente auditado tiene la propiedad y libre posesión de los bienes adquiridos, de igual manera se adjuntaron las facturas mismas que corresponde a lo erogado y adquirido, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25 CUENTA CONTABLE: 1112-001-001 FOLIO No. 1533-1535 MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de alumbrado se realizó un envío y fue devuelto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la contratación de servicio de alumbrado público, así mismo se anexó el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y pago, instrumento jurídico que resulta apto para efecto de acreditar la relación contractual existente entre la autoridad auditada y la empresa contratada, acreditando con ello la obligación del ente de pagar por los servicios de alumbrado

público, proporcionados por dicha empresa, al igual se adjuntó escrito aclaratorio, soportado contablemente, así mismo se anexaron los recibos de pago, por lo cual se concluye que el ente auditado realizó las erogaciones observadas de acuerdo a lo pactado con la empresa, por lo que no se advierte la existencia de algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26 CUENTA CONTABLE: 1123-400-003 FOLIO No. 1704-1708 MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de facturas mediante SPEI enviado a Banamex cuenta de terceros y pago de terceros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el monto observado fue debidamente reintegrado a la hacienda municipal, de lo que no se advierte daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.27 CUENTA CONTABLE: 2112-000-087 FOLIO No. 1028-1032 MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de facturas de compra de refacciones para vehículos del taller y combustible”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito en el que se aclara que el concepto de la erogación es solo por combustible, soportándolo con las órdenes de pago y pólizas contables, advirtiéndose que fueron realizadas por la compra de combustible y no por la compra de refacciones para vehículos de taller, así mismo se adjuntó la bitácora vehicular de gasolina, certificando con esto el correcto suministro del combustible validando el destino de los recursos en razón de lo reportado, esto sin dejar de señalar que se integran las facturas de gasto de gasolina emitidas por el proveedor, con lo que se justifica el gasto observado, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.28 CUENTA CONTABLE: 5138-382-000 FOLIO No. 2698-2701 MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de vestuario para el

grupo de baile folclórico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así mismo se anexó el acta de ayuntamiento en la cual se manifiesta que el municipio auditado es beneficiado por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Cultura, para recibir un recurso destinado a la adquisición de vestuario para el grupo folclórico, medio de convicción que resulta idóneo para efecto de conocer el origen de los recursos observados, de la misma forma se anexó el convenio de colaboración y coordinación, en el cual se aprecia el monto otorgado para la compra de dichos bienes, aunado a esto se anexó la documentación con la cual se acredita que el ente auditado tiene la propiedad y libre posesión de los bienes adquiridos, concluyendo que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, ENTRE GALEANA E INDEPENDENCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación asfáltica en la calle Ignacio Allende, entre Galeana e Independencia, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son el convenio para el Otorgamiento de Subsidios con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la obra de referencia, instrumento jurídico que contiene los derechos y obligaciones adquiridos entre las partes, los cuales son derivados del programa origen del recurso, además se remitió el proyecto ejecutivo de la obra, así como las especificaciones técnicas, bitácora de obra, así como comprobantes fiscales en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Federal por parte del ente auditado, de la misma forma se adjuntó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documento en el cual señalaron las partes que no tienen pendiente ningún adeudo, y por lo tanto, se dan por terminados los derechos y obligaciones que ampara el contrato observado, no advirtiéndose daño alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE, ENTRE 1° DE MAYO Y RAMÓN CORONA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Pavimentación asfáltica en la calle Ignacio Allende, entre 1° de Mayo y Ramón Corona, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la ejecución de la obra, así mismo se presentó el convenio para el Otorgamiento de Subsidios, correspondientes al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la obra de referencia, instrumento jurídico que contiene los derechos y obligaciones adquiridos entre las partes, los cuales son derivados del programa origen del recurso, además se remitieron las especificaciones técnicas de la obra, al igual se adjuntó el registro vigente en el padrón de proveedores municipal, de la misma forma se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios, al igual se remitió la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, así como bitácora de obra, aunado se anexó el finiquito de obra y el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, documento en el cual señalaron las partes que no tienen pendiente ningún adeudo, y por lo tanto, se dan por terminados los derechos y obligaciones que ampara el contrato observado, no advirtiéndose daño alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Perforación de pozo profundo en la localidad de san Bartolo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son el contrato de donación del predio donde se encuentra el pozo de agua, acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la ejecución de la obra, facturas, recibos de recursos federales, proyecto ejecutivo de obra, remitiendo además el oficio de solicitud de perforación de pozo y evaluación Geológica- Geo hidrológica reforzada con Geofísica eléctrica realizada en la comunidad de San Bartolo, los registros eléctricos, resultado de aforo e informes de resultados del análisis físico-químico, además de los recibo de pago a la C.F.E. el proyecto Ejecutivo de Electrificación, el acta Entrega – Recepción., solicitud del servicio público energía eléctrica, título de concesión del pozo documento con el cual se constata que el municipio tiene los derechos para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales por último remiten el acta de entrega recepción de certificación de acciones, mediante los cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por lo que corresponde a los conceptos de trabajos de perforación y electrificación de pozo asignados a personas físicas, el ente auditado anexó la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, por todo lo antes expuesto se concluye que no observo la existencia de algún

daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE LA RESOLANA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Perforación de pozo profundo en la localidad de la Resolana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son el acuerdo de Ayuntamiento, asimismo se integra la factura y recibos del recurso Federal, documento mediante el cual se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones para ejecución de la obra; de la misma manera se anexa el proyecto ejecutivo de obra, remitiendo además el oficio de solicitud de perforación de pozo y Fase complementaria de evaluación geológica – Geo hidrológica reforzada con Geofísica Eléctrica, Grafica de Aforo, documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los estudios necesarios para la ejecución de los trabajos, así mismo se anexaron las especificaciones técnicas, depósito a CFE documentos mediante los cuales se constata que se realizaron los trámites ante el órgano competente para validar los trabajos, remitiendo además copia del título de concesión del pozo, documento con el cual se constata que el municipio tiene los derechos para explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales por último remiten el acta de Entrega Recepción de certificación de acciones, mediante los cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por lo que corresponde a los conceptos de trabajos de perforación de pozo asignados a persona moral, el ente auditado anexó la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, y con referencia al punto de los trabajos de electrificación se presentaron las constancias documentales que permiten validar la ejecución de los trabajos cobrados, por todo lo antes expuesto se concluye que no observo la existencia de algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE RAMAL PRINCIPAL EN LAS CALLES DE EUCALIPTO, OLIVOS, LAURELES, CAMINO VIEJO Y CONEXIÓN A LA AVENIDA MÉXICO, EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS COLORADAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje Ramal principal en las calles de Eucalipto, Olivos, Laureles, Camino Viejo y conexión a la Avenida México, en la

localidad de Tierras Coloradas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son acuerdo de ayuntamiento en el cual se autorizó al presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del ayuntamiento celebrara el convenio de concertación del programa 3x1 para migrantes 2015, para la obra de referencia, aunado a lo anterior, se anexó oficio de validación del proyecto de la obra, presupuesto de obra, programa calendarizado integral de obra, así mismo se remitió el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, las especificaciones técnicas, bitácora de obra, escrito de notificación del término de los trabajos de dicha obra, minuta de terminación de obra, así como acta de entrega-recepción de obra, finiquito de obra, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, concluyendo que no se advirtió la existencia de algún daño a la hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EMILIO CARRANZA ENTRE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y LÓPEZ, COLONIA CENTRO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle Emilio Carranza entre las calles Constitución y López, Colonia Centro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son convenio para el otorgamiento de subsidios con recursos provenientes del presupuesto de egresos de la federación, así mismo se anexó el acta de hechos de fallo de concurso de obras, así como registro vigente en el padrón de contratistas, las especificaciones técnicas, presupuesto de obra, programa calendarizado, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, bitácora de obra, de la misma forma se remitieron la minuta de terminación de obra, así como acta de entrega-recepción de obra, finiquito de obra, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, así como las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, concluyendo que no se advirtió la existencia de algún daño a la hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EMILIO CARRANZA, ENTRE LAS CALLES 16 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle Emilio Carranza, entre las calles 16 de Septiembre y 5 de Febrero, Colonia Centro, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son convenio para el otorgamiento de subsidios correspondientes al ramo 23, así mismo se anexó acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprobó la ejecución de la obra, de la misma forma se presentó la documentación mediante la cual se acredita el procedimiento de adjudicación para la ejecución de la mencionada obra, aunado a esto se anexó el registro vigente en el padrón de contratistas, así mismo se anexaron las especificaciones técnicas de construcción, así como acta de entrega-recepción de obra, finiquito de obra, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, concluyendo que no se advirtió la existencia de algún daño a la hacienda municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y REPOSICIÓN DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LAS CALLES RAMÓN CORONA E IGNACIO ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de concreto hidráulico y reposición de red de drenaje y agua potable en las calles Ramón Corona e Ignacio Allende, en la localidad de El Refugio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son convenio de colaboración y ejecución de obra pública, especificaciones técnicas de construcción, recibo oficial de aportaciones, proyecto ejecutivo de la obra, de la misma forma se presentaron las invitaciones a las empresas a participar en el concurso, acta de visita al sitio de la obra, acta de la Junta de aclaraciones del concurso, propuestas de concurso, acta de presentación y apertura de propuestas, acta de fallo de concurso, registro vigente en el padrón de contratistas, así como fianzas de garantía de cumplimiento, y de garantía por defectos y vicios ocultos, de la misma forma se anexó memoria fotográfica, aviso de terminación de obra, minuta de terminación de obra, finiquito de obra y acta de Entrega-recepción, corroborando que no se advirtió la existencia de algún daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA SAN JOSÉ EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la Plaza San José en la localidad de El Refugio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra, como son acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprobó la ejecución de la obra, así como recibo de ingresos a la Hacienda Municipal, al igual se remitieron las especificaciones técnicas de construcción, proyecto ejecutivo de la obra, oficio de validación del proyecto, presupuesto de obra, programa calendarizado, escrito de notificación de inicio de obra, así como las tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra, aunado a esto se presentaron el escrito de notificación del término de los trabajos, la minuta de terminación de obra, el finiquito de obra y el acta de entrega recepción, corroborando que no se advirtió la existencia de algún daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DEL CARMEN PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “del Carmen primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del fraccionador, por el concepto de pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FLORES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “las flores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de evidencia documental de los avisos de suspensión de las obras de urbanización, con lo que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01 CUENTA CONTABLE: 5112-122-000 FOLIO No. VARIOS MES: OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “pago a empleados eventuales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de nóminas al personal eventual, así mismo se anexaron los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, del personal observado, instrumentos jurídicos que resultan idóneos para efecto de acreditar la relación laboral existente entre el ayuntamiento y los trabajadores previamente referidos, de la misma forma se anexaron las nóminas del municipio en las cuales se señala pago de nóminas a empleados eventuales del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del mismo año, así mismo se anexaron las identificaciones oficiales de cada trabajador, corroborando con ello que efectivamente dichos trabajadores recibieron los pagos observados, por lo anterior se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, no causando daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02 CUENTA CONTABLE: 5113-123-000 FOLIO No. VARIOS MES: OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de contables por concepto de “Pago a empleados que laboraron en días inhábiles, y pago de nómina del pozo de resolana, recolección de basura, fiestas de aniversario del municipio, y día extra”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las cuales se aprobaron los pagos anteriormente señalados, medios de convicción que resultan eficaces para efecto de acreditar que el gasto realizado por el ente auditado se encontraba debidamente presupuestado y autorizado, así mismo se anexaron los nombramientos y contratos de prestación de servicios, del personal observado, instrumentos jurídicos que resultan idóneos para efecto de acreditar la relación laboral existente entre el ayuntamiento y los trabajadores previamente referidos, de la misma forma se anexó la relación de trabajadores que recibieron los mencionados pagos, así mismo se anexaron las identificaciones oficiales de cada trabajador, corroborando con ello que efectivamente dichos trabajadores recibieron los pagos observados, por lo anterior se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, no causando daño a la Hacienda Municipal; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 5115-152-000.- FOLIO No. VARIOS MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago de finiquitos por convenio de terminación laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento que aportó el pago de finiquitos, así mismo se anexaron los cálculos de los finiquitos pagados a los empleados, de los cuales se advierten las prestaciones laborales que les fueron pagadas a cada uno, así mismo se juntaron las nóminas de las personas finiquitadas, de la misma forma se presentaron las identificaciones oficiales de cada trabajador, documentales que resultan idóneas para acreditar al personal como ex empleado del Ayuntamiento de Acatic, por lo que se corrobora que a las personas que se liquidaron les asistía el derecho de recibir los recursos en razón de la previa relación laboral con el ente auditado, concluyendo que no se advierte la existencia de un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04 CUENTA CONTABLE: 5133-339-000 FOLIO No. 1227-1229 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por los servicios para el ahorro de energía eléctrica por el mes de septiembre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se observa la aprobación la contratación del servicio señalado, constatando que lo autorizado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que resulta eficaz para efecto de comprobar los términos, objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, para efecto del ahorro en el suministro de energía, de la misma manera se presentaron los recibos de pago por el concepto mencionado, con los cuales se advierte evidentemente el ahorro obtenido por parte del municipio en el consumo de energía, así mismo se adjuntó la documentación con la cual se corrobora que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05 CUENTA CONTABLE: 1231- 001-004.- FOLIO No. 434-446 Y 565-569 MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Pago de anticipo del contrato de compra venta de una fracción del predio denominado “MONTE LARGO” donde se encuentra el pozo San Bartolo, en el Municipio de Acatic terreno Salto del Agua, para construcción de la nueva planta potabilizadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de dicho predio, con la cual se acredita que la erogación realizada por el ente auditado, se encontraba debidamente autorizada, de igual manera se remitió escrito aclaratorio, así mismo se anexó el contrato de compra venta relativo a la compra del mencionado bien, instrumento jurídico, mediante el cual se establecieron las condiciones, objeto, monto, y términos en las que se obligaron las partes en la compraventa del terreno previamente referido, mismo que surte todos sus efectos legales, de la misma forma se anexó memoria fotográfica del terreno en comento, por lo cual se constata que no advierte la existencia de daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06 CUENTA CONTABLE: 5139-392-000. FOLIO No. VARIOS MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de contribuciones por la extracción de agua así como actualizaciones y recargos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que aclara los pagos realizados por los conceptos de recargos y actualizaciones, así como la documentación en la cual se reflejan los pagos efectuados por dichos conceptos, realizados por el ente auditado, así mismo remitieron los formatos para pago de contribuciones federales, a nombre del Municipio de Acatic, Jalisco, por concepto de Aguas Nacionales, por los meses de enero a marzo, abril a junio y julio a septiembre de 2015, de la misma forma se anexaron las actas de ayuntamiento en las cuales se aprobó la erogación para ejecutar los pagos generados por el derecho de extracción de agua nacional a la CONAGUA, así como de recargos y actualizaciones, corroborando que el ente auditado no causo daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07 CUENTA CONTABLE: 2112-000-089 FOLIO No. 1379-1386 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Comprobantes del pago de la provisión, del día 30 de septiembre de 2015”; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el pago de la deuda que deja la administración anterior, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo anexaron los comprobantes con requisitos fiscales, mismos que al ser analizados arrojan la cantidad observada, así mismo se anexó la documentación donde se advierte la provisión de dichos pagos, observando relación con las facturas presentadas, con lo cual, se valida que se cuenta con los comprobantes respectivos que dan origen al pasivo observado, al igual se valida que los montos que se reportan en las facturas en efecto no fueron liquidados por la administración pasada, resultando procedente su pago, al estar previamente registrados y contar con los comprobantes respectivos, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08 CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.429 FOLIO No. 4001-4005 MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Renta de equipo de sonido, y servicio de perifoneo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto por el concepto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexaron los contratos de prestación de servicios, instrumentos jurídicos que resultan eficaces para efecto de comprobar, los términos, objeto, monto, y condiciones en que se obligaron las partes, así mismo se remitió la documentación referente a la prestación del servicio por parte del proveedor, con lo cual, se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación al corroborar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09 CUENTA CONTABLE: 2114-019-000 FOLIO No. 1161-1164 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago parcial de una camioneta Chevrolet Silverado 2500 gasolina 2016, automática”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se advierte la aprobación de la compra del vehículo señalado, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se adjuntó la factura del vehículo,

de igual manera se remitió la memoria fotográfica misma que corresponde al bien adquirido, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se acredita que el bien observado forma parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien, por consiguiente se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.10 CUENTA CONTABLE: 5124-248-000 FOLIO No. 1120-1123 MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de 26 calentadores solares de agua con capacidad de 150 litros de 12 tubos evacuados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las cuales se aprobó tanto la celebración del convenio de colaboración del programa Federal Fondo de Apoyo a Migrantes, así como la compra de los calentadores solares, así mismo se anexó la relación de personas beneficiadas a la cual adjuntan los recibos respectivos, así como las identificaciones oficiales de los beneficiarios, de igual manera se remitió la documentación del estudio socioeconómico realizado a los beneficiarios, de la misma forma se remitió el convenio de colaboración y participación para la implementación y operación del programa federal fondo de apoyo a migrantes, instrumento legal, mediante el cual se acreditan las condiciones, el objeto, vigencia, y términos en los cuales se obligaron las partes, certificando que el concepto reportado es acorde con las metas y objetivos establecidos en dicho programa, aunado a esto se anexó la memoria fotográfica en la que se advierte la entrega de los bienes señalados a los beneficiarios, validando con ello que se llevaron a cabo los procesos para la selección de los beneficiados, así como también que estos recibieron los apoyos en especie según lo reportado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11 CUENTA CONTABLE: 5138-382-000 FOLIO No. 545-549 MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Gastos generados para las festividades del día de muertos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la erogación por el concepto señalado, así mismo se anexó la solicitud de apoyo económico por parte de la Dirección de la

Casa de la Cultura, de la misma forma se anexó la documentación en la que se advierte la realización de dicho evento así como la evidencia de la convocatoria a la festividad observada, por lo que se valida la erogación, advirtiéndose que no existe menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12 CUENTA CONTABLE: 5138-382-000 FOLIO No. 361-365 MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Apoyo a la parroquia de San Juan Bautista del Municipio de Acatic, por motivo de las fiestas de Juan Pablo II los días 23 al 25 de octubre del 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprueba el apoyo económico a favor de la parroquia, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de donación, así como la solicitud de apoyo por parte de la directiva de la parroquia, corroborando que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para contar con los recursos a manera de apoyo, así como el respectivo recibo emitido por la parroquia en comento, aunado a esto se anexó la evidencia documental de la realización de la festividad observada, constatando que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13 CUENTA CONTABLE: 2112-000-087 FOLIO No. 949-952 MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago de facturas provisionadas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se advierte la aprobación del pago de la deuda de la administración pasada, con lo cual, se corrobora la autorización para el correcto ejercicio del gasto respecto de las liquidaciones de los pasivos al efecto reportados, así mismo se anexaron los comprobantes con requisitos fiscales correspondientes a los pagos observados, aunado a esto se remite la evidencia documental que acredita la procedencia de los pagos reportados como provisiones al certificar que en efecto fueron registrados contablemente en la cuenta pública, corroborando que se tenía registrado el pasivo en razón de que en su momento no fueron liquidados, sin que se advierta con esto ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DEL CARMEN PRIMERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “del Carmen primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental que ampara que el monto observado por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización fue debidamente efectuado por el urbanizador, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FLORES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “las flores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, copias certificadas de evidencia documental de los avisos de suspensión de las obras de urbanización, con lo que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los

cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.